

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°/52-2016-OS/PRES**

Lima,
20 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe emitido por el Jefe de la Oficina Lima Noreste, acompañado al Memorándum GAF/ALOG-605-2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, el informe de Indagación en el Mercado N° 198-2016-ALOG, emitido por el Jefe del Área de logística; y el Informe Legal N° GAJ-48-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando Oficinas Regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe de vistos elaborado por el Jefe de la Oficina de Lima Noreste, se sustenta la necesidad del servicio de Alquiler de local para la Oficina Lima Noreste de Osinergmin en el distrito de San Juan de Lurigancho, en razón a la próxima culminación de la orden de servicio de alquiler N° OS1600548, el cual tiene vigencia desde el 15 de julio del 2016 hasta el 15 de diciembre del 2016, siendo de principal interés el seguir contando con el funcionamiento de dicha oficina, para el cumplimiento de sus actividades;

Que, en tal sentido, el Informe señala que la Oficina Lima Noreste ha realizado indagaciones del mercado respecto a locales en alquiler a través de una publicación en el diario "El Comercio", solicitudes de propuestas de locales en alquiler realizadas a agentes inmobiliarios, y búsquedas en páginas web, identificándose un total de 04 inmuebles en alquiler; obteniéndose como resultado luego de la inspección y evaluación de los mismos que el único local que satisface los requisitos mínimos solicitados para el funcionamiento de la Oficina Lima Noreste es el que se ubica en la Av. Próceres de la Independencia N° 1756, Sub Lote 17-B, Mz. G, Urb. La Flores 78, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, finalmente, el Informe recomienda apelar al supuesto de "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley", a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto, *para el arrendamiento de bienes inmuebles*. Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley,



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 152 -2016-OS/PRES**

aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 198-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin, concluye luego de analizada la información proporcionada por el área usuaria, que se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27º de la Ley, pues el inmueble ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 1756, Sub Lote 17-B, Mz. G, Urb. La Flores 78, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, es el único bien que satisface los requisitos solicitados para su funcionamiento como oficina desconcentrada de Lima;

Que, acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por el Jefe de la Oficina Lima Noreste, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se han efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo bien inmueble arrendable que cumple las características requeridas por el área usuaria para el desarrollo de sus actividades en la sede desconcentrada de Lima Noreste.;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único que por sus características, ventajas y costos ofrecidos, cumpliría con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es la Sra. SANDRA JUDITH GRANADOS REVELO; por lo tanto, se habría configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27º de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe de la Oficina de Lima Noreste, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 274, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para efectuar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA OFICINA LIMA NORESTE” con la propietaria del inmueble ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 1756, Sub Lote 17-B, Mz. G, Urb. La Flores 78, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa, por el plazo de 36 meses, de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA OFICINA LIMA NORESTE” con un valor estimado de S/. 158,400.00 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 152-2016-OS/PRES**

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

**Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**

